

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00342 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: DERLY CONSTANZA ACOSTA MALAGON

DEMANDADO JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ y OTROS

Se agregan a los autos las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, atendiendo lo señalado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Agréguese a los autos las respuestas de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** (f.177), **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** (f.179), **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** (f.180), de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** (fs.344-347).

Téngase por agregado el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir, que da cuenta de la inscripción de la medida (fs.184 a 187).

Luego, previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

PRIMERO; Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. visible a folio 152 y siguientes C-1, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de las personas indeterminadas y la parte demandada (f.79 a 81).

SEGUNDO: De igual forma, se agrega el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertinencia, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo antes referido (fs.188 y 189).

TERCERO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del demandado y personas indeterminadas que se crean con mejor derecho a la profesional del derecho **FLOR MARIA CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

3.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

3.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$200.000,** que deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFIQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Csl.